



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez Ejemplar: 53 pesetas :— De años anteriores: 106 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1987	Martes 27 de octubre	Número 245

Providencias Judiciales

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número 2 de Burgos.

Hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario núm. 27/84, contra Francisco Nalda Pérez, de Burgos, he acordado anunciar tercera subasta en quiebra de los siguientes bienes embargados como de la propiedad del mismo:

— Vehículo camión grúa E/110, especial, matrícula BU - 04325 - VE. Tasado en 2.000.000 de pesetas.

Para el remate se ha señalado las 12,00 horas del día 27 de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que dicha subasta sale sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en Secretaría del Juzgado una cantidad equivalente al menos al 40 % del precio de la segunda subasta, que se anunció por la suma de 1.500.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que si no cubriese las dos terceras partes del precio de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al penado para

que presente persona que mejore la postura o satisfaga la deuda en plazo de nueve días, y de no hacerlo, se aprobará el remate por la suma ofrecida; que el vehículo se halla en poder del mismo, pudiendo examinarlo los licitadores en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6831.—3.570,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 627/86, a instancia del Banco de Bilbao, S. A., contra don Ignacio Azofra Santamaría, don Carmelo Azofra Sanjuán, doña Concepción Santamaría Mendiola, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad de los demandados D. Carmelo Azofra y esposa doña Concepción. Vivienda tipo centro, piso 4.º, en edificio núm. 1 de la calle de Las Calzadas, de Burgos, valorada en 3.408.192 pesetas.

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el día nueve de noviembre, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día nueve de diciembre, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día nueve de enero de 1988 y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6872.—6.000,00

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

D. Jesús Pérez Serna, Juez de Distrito de Villarcayo.

Hago saber: Que previa demanda formulada por doña Petra Cormenzana Hierro, en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición acerca de acción reivindicatoria de dominio con el núm. 116 del año 1987.

Y por resolución del día de hoy se ha mandado emplazar a doña Margarita López López, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los autos aludidos, seguidos en este Juzgado de Distrito de Villarcayo, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Villarcayo, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, Jesús Pérez Serna. — El Secretario (ilegible).

6674.—1.860,00

D. Jesús Pérez Serna, Juez de Distrito de la villa de Villarcayo.

Hago saber: Que previa demanda formulada por D. Abundio Gómez Gómez en este Juzgado de Distrito, se siguen autos de juicio de cognición acerca de acción reivindicatoria de dominio con el número 132 del año 1986.

Y por resolución del día de hoy se ha mandado emplazar a los he-

rederos de D. Benigno Lázaro Lázaro, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se personen en los autos aludidos, seguidos en este Juzgado de Distrito de Villarcayo, con el apercibimiento de que no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Villarcayo, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, Jesús Pérez Serna. — El Secretario (ilegible).

6675.—1.860,00

VILLADIEGO

Juzgado de Distrito

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Distrito de Villadiego, en juicio de faltas número 11/87, por denuncia de D. Gilbert Pontacq, y posteriores denuncias presentadas por los señores Meynard, Granereau Naud, Cognolato, Roland, Denis Bataille y Daniel Bataille, contra D. David Arnáiz Gil, Antonio David Arnáiz Ausín y Angel Merino Chico, en el que ha recaído sentencia, contra la que en tiempo y forma se ha interpuesto recurso de apelación que se ha sido admitido, se emplaza por medio del presente a los súbditos franceses señores Meynard, Granereau Naud, Cognolato, Roland, Denis Bataille y Daniel Bataille, para que en el plazo de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Burgos, a usar de su derecho, caso de contrariarse.

Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Villadiego, a 14 de octubre de 1987. — La Juez (ilegible).

Cédula de citación

En propuesta de providencia dictada por el Sr. Secretario en el juicio de faltas núm. 137 de 1987, se ha acordado citar a Pierre Claviere, con domicilio en 4 rue de Chantilly, Comblat Robert, Gironde 33190, Francia, el cual se encuentra en ignorado paradero en España, a fin de que comparezca ante

este Juzgado el día 30 de octubre de 1987, a las 12,00 horas, para tomarle declaración, que presente factura de daños, así como el permiso de conducir, el de circulación y recibo de hallarse al corriente en el pago del seguro obligatorio.

Para que conste y sirva de citación al expresado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Villadiego, a 21 de octubre de 1987. El Secretario (ilegible).

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Distrito

D. Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de Distrito de Salas de los Infantes (Burgos).

Doy fe: En el juicio de faltas número 43/87, seguido en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia:

«Encabezamiento. — Sentencia: En la ciudad de Salas de los Infantes, a 7 de octubre de 1987. Vistos por la señora Juez doña Natalia Corcuera Huisman, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal, como denunciados perjudicados, Alvaro Díez Moreno, José Luis Martínez Jiménez y don Santiago Tárrega Pérez, mayores de edad, vecinos el primero y tercero de Burgos y el segundo de Valladolid, contra como denunciados María Luz Collazos Anguiano y su esposo Antonio Ruiz Villanueva, con residencia desconocida, sobre daños por incendio.

Parte dispositiva. Fallo: Que debo condenar y condeno a María Luz Collazos Anguiano y Antonio Ruiz Villanueva, a la pena de multa de tres mil pesetas cada uno o el arresto de tres días caso de impago, a que indemnicen de forma subsidiaria a Alvaro Díez y Santiago Tárrega, en cincuenta y dos mil pesetas y al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, déjese testimonio en estos autos para su notificación a las partes y demás efectos y contra la que se puede interponer recurso de apelación en el acto de la notificación o por comparecencia en Secretaría al siguiente día para ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Natalia Corcuera. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación a los denunciados María Luz Collazos Anguiano y Antonio Ruiz Villanueva, con domicilio desconocido, extendiendo la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y firmo en Salas de los Infantes, a 9 de octubre de 1987. — El Secretario, Luis de Santos González.

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Doña Concepción Martínez Conde, Secretaria del Juzgado de Distrito de esta villa de Castrojeriz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 110/87, ha recaído la siguiente:

Sentencia. — En Castrojeriz, a 6 de octubre de 1987. En nombre de Su Majestad el Rey de España, D. Juan Carlos I. Vistos en juicio oral y público por doña Mercedes Valdizán García, Juez del Juzgado de Distrito de Castrojeriz, los autos de juicio de faltas núm. 110/87, sobre imprudencia con daños y lesiones, contra Ramiro Jesús Gonçalves.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ramiro Jesús Gonçalves, de la falta que se le imputa en el presente juicio con declaración de costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la prevención de que la misma no es firme por proceder recurso de apelación en ambos efectos por ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Burgos, el plazo para apelar expira el día siguiente al de la última notificación de sentencia.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ramiro Jesús Gonçalves, Rúa 5 de Octubre, 255 Entrocamento (P); Sociedad Transportadora Central Entrocamento Lda., con domicilio en Est. Cascalheim Entrocamento (P); Joao Henriques Martis, Entrocamento (P); Manuel Louso, con domicilio en Salvador Torres Novas (P); Andreas Haunb, con domicilio en Stelgasse, 43 A, 3578, Schwalmstadt (Alemania Federal); Enrich Rohde KG, Schufabriken, con domicilio en Ascheroder Strabe, 22, 3578 Sr. Hwäslmstadt, 2, expido el

presente testimonio que firmo en Castrojeriz, a 8 de octubre de 1987. La Secretaria, Concepción Martínez Conde.

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura núm. 1 de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa números 159, 160, 161, 162, 201, 256 de 1986, y 42 y 47 de 1987, seguidos a instancia de Juan de Dios Alonso Cascajares y otros, contra Francisco Nalda Pérez «Talleres Paco», por un importe global de 7.158.962 pesetas de principal y otras 1.538.000 pesetas de gastos e intereses, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces y término de veinte días, el siguiente bien inmueble que se dirá con su correspondiente avalúo.

— Urbana. Parcela de terreno en término municipal de Burgos y su barrio de Villayuda, al pago de Los Albergues, de dos mil metros cuadrados, más una faja de terreno que mide 19,18 metros de larga por 3,75 de ancha. Finca número 12.771.

Los actos de subasta se celebrarán en la Sala de Audiencia de esta Magistratura en los días y horas que se detallan a continuación:

1.ª subasta: 11 de diciembre y hora de las 10,30.

2.ª subasta: 8 de enero de 1988 y hora de las 10,30.

3.ª subasta: 29 de enero de 1988 y hora de las 10,30.

Las condiciones de las mismas, son:

1.ª Los licitadores que pretenden concurrir, deberán consignar previamente el 20 % del valor del tipo de la subasta; desde su anuncio hasta su celebración, se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe correspondiente para tomar parte en la subasta o acompañar el resguardo de haber-

lo hecho en la CAM, cuenta número 94.2.

2.ª La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.ª En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los dos tercios, se celebrará la segunda subasta en la fecha indicada, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.ª No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la L. E. C.

5.ª Los remates se podrán hacer en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de 8 días; el pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de ocho días.

6.ª El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de 8 días.

Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá, a instancia del acreedor, aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan en el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

7.ª La certificación de cargas del Registro obra en los autos de esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 15 de octubre de 1987. — La Secretaria (ilegible).

Cédula de notificación

En autos sobre despido y extinción contrato trabajo, seguido a instancia de Miguel Angel Rodrigo Sáiz y otros, contra Daniel Luis Tudanca Marín, en vías de ejecución bajo los números 264, 265 y 266/87, ha sido dictada la siguiente Providencia:

Magistrado, señor Mateos Santa María. — Magistratura de Trabajo núm. 1 de Burgos, a 9 de octubre de 1987. — Dada cuenta: Habiendo sido devuelto por el Servicio de Correos las plicas remitidas a los copropietarios de la finca número 13.677, sita en Burgos, local planta baja de la calle Santa Dorothea núm. 22, suscrita al tomo 3.578, libro 162, sección 2.ª del Ayuntamiento de Burgos, del Registro de la Propiedad núm. 4 de Burgos, cuyo embargo ha sido acordado mediante providencia de 1 de los corrientes, notifíqueseles este proveído mediante el «Boletín Oficial» de la provincia, para su conocimiento, significándoles que firme que sea, se expedirá el correspondiente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad núm. 4 de los de Burgos, siendo lo embargado la tercera parte indivisa de expresada finca.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. Fdo.: M. Mateos. — Ante mí: Firmado: M. C. Conde».

Y para que sirva de notificación en legal forma a los copropietarios de la tercera parte de la finca embargada por esta Magistratura, doña María Soledad Tudanca Marín, D. Francisco Javier del Río Miguel, doña Consuelo Tudanca Marín y D. Alejandro Lozano Merino, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 9 de octubre de 1987. — La Secretaria, M. Carmen Conde.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 9 de octubre de 1987 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Confecciones Ory,

S. A.», con centro de trabajo en Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Confecciones Ory, S. A.», suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa el día 22 de junio del presente año y presentada completa la documentación que se determina en el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 en este Organismo con fecha 2 de julio 1987.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 9 de octubre de 1987. El Director Provincial de Trabajo, Jesús Pérez Torres.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CONFECIONES ORY, S. A.

Capítulo 1. — Disposiciones generales:

SECCION 1.ª — Partes contratantes, ámbito territorial, funcional y personal.

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/80 de 10 de marzo, entre la Empresa Confecciones Ory S. A. y la representación de los trabajadores de la misma.

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* Este Convenio Colectivo de empresa, obliga a Confecciones Ory, S. A., regida por la Ordenanza Laboral para la Industria Textil.

Art. 3.º — *Ámbito territorial.* Los preceptos de este Convenio Colectivo de trabajo, obligará a la empresa Confecciones Ory, S. A., en su centro de trabajo de Burgos y provincia.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* Las cláusulas contenidas en este Convenio, afectarán a la totalidad del personal, que durante su vigencia

trabaje bajo la dependencia de la empresa Confecciones Ory, S. A., en el centro de trabajo de Burgos.

SECCION 2.ª — Absorción.

Art. 5.º — Las mejoras económicas pactadas en este Convenio absorberán cualquiera otra que pudiera existir o se estableciera en lo sucesivo.

Se respetarán asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

SECCION 3.ª — Comisión paritaria.

Art. 6.º — Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del mismo.

Art. 7.º — La Comisión Paritaria a la que se alude en el artículo anterior, estará integrada por dos vocales, en representación de los trabajadores que serán designados por el Comité de Empresa y otros dos, en representación de la empresa que serán D. Jesús Junco Petrement y D. Carlos Bertrán Socías.

SECCION 4.ª — Vigencia y duración.

Art. 8.º — El Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 1987, siendo su duración de un año finalizando por tanto, el día 31 de diciembre de 1987.

Con un mes de anticipación al vencimiento del presente Convenio las partes comenzarán la negociación del siguiente, si una de ellas lo estimara oportuno.

Capítulo II. — Retribuciones:

SECCION 1.ª — Regulación salarial.

Art. 9.º — Los salarios que perciban los empleados de Confecciones Ory, S. A., se incrementarán en el año 1987 (1 de enero al 31 de diciembre), en un 6,5 % con respecto a los del Convenio anterior.

En el caso de que el índice de Precios al Consumo (I. P. C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1987 un incremento superior al 6,5 % respecto a la cifra que resultara de dicho I. P. C. al 31 de diciembre de 1986, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente

dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1987, sirviendo por consiguiente, como base, de cálculo para el incremento salarial de 1988 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El punto 1 queda para este Convenio en 1.214 pesetas.

Se conviene que para el cálculo del salario de oficiales y cortadoras, en lo que respecta solamente para este Convenio, se garantiza el coeficiente 1,40 de la base reguladora, en vez del 1,30 que resultaría del promedio respecto a las distintas categorías entre oficiales operarias, oficiales de primera y segunda, extendedoras y cortadoras, según el nomenclátor de la plantilla que existe en la empresa. A los encargados de Sección o Maestro de Taller, con suficientes conocimientos prácticos, dotes de mando y experiencia en el ámbito de su profesión, se les asigna una calificación del 2,20.

SECCION 2.^a — Complementos salariales.

Art. 10. — Antigüedad. Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, consistirán en cinco quinquenios como máximo, siendo estos acumulativos, distribuidos en la forma siguiente:

Primer quinquenio: 5 % de la retribución para actividad normal.

Segundo quinquenio: 6 % de la retribución para actividad normal.

Tercer quinquenio. — 7 % de la retribución para actividad normal.

Cuarto quinquenio: 8 % de la retribución para actividad normal.

Quinto quinquenio, — 9 % de la retribución para actividad normal.

El cómputo de antigüedad se realizará con independencia de los cambios de categoría, no computándose el tiempo de servicio en la aprendizaje y aspirantes, si bien se reconoce a todas las trabajadoras incorporadas a partir del día 1 de enero de 1985 el cómputo de antigüedad desde el mismo día de su incorporación a la empresa.

Art. 11. — Gratificaciones extraordinarias. Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, consistirán en el pago de treinta días de salario en cada una de ellas para todo el personal de la

empresa abonado en la forma que establece la Ordenanza Laboral Textil.

Art. 12. — Beneficios. En concepto de participación en beneficios, se fija el 12,5 % sobre el salario base y la antigüedad.

Capítulo III. — Vacaciones y jornada laboral:

Art. 13. — El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de una vacación anual retribuida de 30 días naturales.

Para el personal menor de 18 años, se estará a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 14. — En la confección del calendario laboral, la determinación de los puentes y la forma de recuperarlos, se realizará por los trabajadores en los tres primeros meses del año.

Art. 15. — Jornada laboral. La jornada laboral para el año 1987, será de 1.818 horas de trabajo efectivas.

Capítulo IV. — Enfermedades y accidentes:

Art. 16. — En casos de baja por enfermedad o accidente laboral, la empresa abonará a los afectados el 25 % de la base de cotización hasta completar el 100 %, siempre que la enfermedad o accidentes, tenga una duración superior a diez días, abonando el indicado porcentaje del 100 % del salario real a partir del undécimo día y por un período máximo de un año en el mismo proceso.

Art. 17. — Indisposición mensual. Se conviene para aquellas trabajadoras que tenga especiales dificultades en el período, que previo reconocimiento por parte de la encargada y comprobación de estas dificultades, se la reconocerá el tiempo que dure la indisposición, como trabajo efectivo.

Capítulo V. — Plus de transporte.

Art. 18. — La empresa abonará durante la vigencia del Convenio Colectivo, el precio íntegro del trayecto que realizará un autobús de la Compañía Municipal de Transportes, para trasladar a los trabajadores al centro de trabajo.

En tal concepto la Empresa abonará a todos los productores de su plantilla 12.988 pesetas distribuidas en dos entregas, que dejarán de percibirse, únicamente

cuando los mismos cesen en la empresa.

Si la cantidad indicada, no cubriera el coste de dicho transporte municipal, se completará a cada productor la diferencia que resulte a su favor.

Capítulo VI. — Aprendizaje:

Art. 19. — Las trabajadoras de la empresa, estarán sujetas a la Ley de Contrato de Trabajo, si bien se observará: El período de prueba queda fijado en 15 días naturales.

El salario en el momento de ingreso en la Empresa, será el base interprofesional, teniendo en cuenta los sucesivos aumentos del mismo, añadiéndose el 12,5 % de beneficios.

Se enseñarán dos operaciones, distribuyendo sus enseñanzas en un período de seis meses proporcionalmente a sus dificultades pasando automáticamente a la categoría de oficiala a medida que fuese consiguiéndose el 100 %.

Se pacta la eliminación de los topes intermedios, que solamente deberán existir como orientación para las trabajadoras, sin influencia alguna sobre el sueldo.

Asimismo se estudiarán las diferencias entre operación y trabajo.

Capítulo VII. —

Art. 20. — Retribuciones del personal técnico y administrativo. El personal técnico y administrativo, percibirá sus haberes con relación al coeficiente asignado a su categoría profesional teniendo en cuenta que para el punto 1 o el coeficiente 1, se le asigna 1.214 ptas.

Capítulo VIII. —

Art. 21. — Ayudante. Las trabajadoras que ostenten esta categoría percibirán el 70 % del salario de la oficiala de oficio.

Capítulo IX. —

Art. 22. — En los cambios de modelo y solamente para aquellas operaciones cuya ejecución varía con respecto a los ya confeccionados, se concederá un tiempo de adaptación equivalente al que se otorgó a la operaria sobre cuya actividad se calcula el rendimiento mínimo exigible. Durante el período de adaptación, se abonará la prima de incentivo equivalente a la media percibida en los 30 días anteriores.

En lo relativo a los cambios de puesto de trabajo, se estará a lo dispuesto en el art. 6.º de la Ordenanza Laboral para la Industria Textil.

Capítulo X. —

Art. 23. — *Garantías sindicales.* Los miembros elegidos como representantes de las trabajadoras en el seno de Confecciones Ory, S. A., para la representación y defensa de sus intereses, dispondrán de un crédito de horas mensuales sindicales en una o varias de sus componentes de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se producirá entre todas las representantes de las trabajadoras legalmente elegidas, y siempre que éstas así lo determinen.

b) Se podrán acumular hasta el 50 % de la totalidad de las horas disponibles, correspondientes a las representantes legales, sumándose las horas resultantes a las que tenga reconocidas la trabajadora a quien se atribuya la acumulación, y siempre en cómputo mensual.

c) Dicha acumulación, deberá comunicarse al empresario con siete días naturales de antelación para que pueda disfrutarse.

Art. 25. — *Plus de productividad.* Se abonará a las oficiales que obtengan en cómputo mensual, el rendimiento normal o mínimo exigible de 100 %, un plus de productividad por importe de 720 pesetas mensuales.

De dicho plus se descontará la parte proporcional correspondiente a los períodos de inasistencia al trabajo (diariamente 24 pesetas). Si tales ausencias fueran justificadas no se computarán en la determinación del rendimiento exigible mínimo mensual.

Capítulo XI. —

Art. 26. — *Contraprestación de las trabajadoras.* Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación de las trabajadoras se comprometen en nombre de sus representadas a prestar el máximo interés de las funciones propias de cada puesto de trabajo y como medio de que sus estipulaciones constituyan medida positiva en las relaciones laborales futuras.

Art. 27. — Ambas partes reconocen la existencia de distintas categorías profesionales en el ám-

bito de la empresa, cuya calificación y definición viene determinada en atención a la capacitación y funciones desempeñadas, en el Nomenclador de la Ordenanza Laboral de Industria Textil.

Art. 28. — *Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación de Ordenanza Laboral para la Industria Textil vigente, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales, actualmente en vigor.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

La Junta Administrativa de Cuzcurrita de Juarros (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de dicha localidad al cauce del río Cuevas, afluente del río Arlanzón, en término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos).

Nota-anuncio

La descripción de las obras es la siguiente:

Fosa séptica de hormigón armado y planta rectangular de 5,80 × 3,80 m. y 2,66 m. de profundidad, dividido en dos compartimentos iguales comunicados por la parte inferior.

A continuación se dispone de un lecho aeróbico de 5,80 × 3,80, con un espesor de material filtrante de 0,80 m.

A la entrada de la fosa va colocado un desarenador y una rejilla de desbaste.

Las aguas tratadas de Cuzcurrita de Juarros, se vierten al cauce del río Cuevas, afluente del río Arlanzón, en término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril (B. O. del E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean

perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Confederación Hidrográfica, Muro, número 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, en la calle Muro 5, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 1 de octubre de 1987. El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

6813.—4.725,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Advertido un error en el texto del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 238 de 19 de octubre de 1987, a continuación se hace la oportuna rectificación:

En la página 6, primera columna, apartado cuarto del anuncio de la plaza de mecánico-conductor

— Dice: «La constitución del Tribunal y el comienzo de la fase de concurso tendrá lugar el día 30 de octubre de 1988, a las 9 horas de la mañana».

— Debe decir: «...tendrá lugar el día 30 de octubre de 1987...».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 21 de octubre de 1987. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

En uso de las facultades que me confiere el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he nombrado Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, al Concejal D. Fermín Gaitero Rojo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del texto legal ya citado.

Sotillo de la Ribera, a 14 de octubre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Gumiel del Mercado

En uso de las facultades que me confiere el art. 46 del Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde de esta Corporación, al Concejal D. Ricardo Hontoria Alvaro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del texto legal ya citado.

Gumiel del Mercado, a 14 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Alejandro de la Fuente Rojo.

Ayuntamiento de Pancorbo

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de aprobación inicial y dado que no se han presentado reclamaciones, la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal para 1987, que ofrece las siguientes variaciones a nivel de capítulos:

Cap. I; Consignación inicial, pesetas, 4.611.871; Modificación, pesetas, 80.000; Consignación definitiva, 4.691.871 pesetas.

Cap. II; Consignación inicial, pesetas, 9.540.000; Modificación, pesetas, 2.595.000; Consignación definitiva, 12.135.000 pesetas.

Cap. III; Consignación inicial, pesetas, 238.568; Consignación definitiva, 238.568 pesetas.

Cap. IV; Consignación inicial, pesetas, 1.602.554; Modificación, pesetas, 25.000; Consignación definitiva, 1.627.554 pesetas.

Cap. VI; Consignación inicial, pesetas, 14.950.000; Modificación, pesetas, 3.758.153; Consignación definitiva, 18.708.153 pesetas.

Cap. IX; Consignación inicial, pesetas, 57.007; Consignación definitiva, 57.007 pesetas.

Sumas: Consignación inicial, pesetas, 31.000.000; Modificación, pesetas, 6.458.153; Consignación definitiva, 37.458.153 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.3 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986.

Pancorbo, a 15 de octubre de 1987. — El Alcalde, Antonio Montero.

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Aprobados por el Ayuntamiento, en sesión del 15 de octubre de

1987, los padrones de las tasas de desagüe de canales, tránsito de animales por la vía pública, rodaje y arrastre de vehículos, arbitrio con fin no fiscal sobre perros y contribuciones especiales, quedan expuestos al público, por espacio de quince días, al objeto de reclamaciones.

Avellanosa de Muñó, 16 de octubre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos, correspondientes a los años de 1986 y 1987, quedan expuestos al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y formular las reclamaciones oportunas los interesados, pasado dicho plazo y resueltas las reclamaciones que se estimen justas, se procederá al cobro de dicho impuesto.

Palazuelos de la Sierra, 14 de octubre de 1987. — El Alcalde, Francisco Javier Díez Cubillo.

Ayuntamiento de Quintana del Pidío

En uso de las facultades que me confiere el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, al Concejal D. Pedro Martínez Calvo.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 46.1 del texto legal ya citado.

Quintana del Pidío, a 15 de octubre de 1987. — El Alcalde, A. García.

Ayuntamiento de Villahoz

Aprobados por esta Corporación, en sesión celebrada el 9 de octubre del corriente, los documentos siguientes se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír las reclamaciones a que haya lugar.

Instalación de alumbrado público en Villahoz, sector I, importante en 4.034.070 pesetas.

Instalación de alumbrado público en Villahoz, sectores II, III y IV, importantes en 11.967.212 pesetas, ambos redactados por la Ingenieria doña Pilar Rebé Pérez.

Villahoz, 15 de octubre de 1987. El Alcalde, Leopoldo Quevedo Rojo.

Junta Administrativa de Busto de Treviño

Aprobado en sesión celebrada el día 8 de octubre del presente año el proyecto de conducción de agua, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Felipe Berganza Picón, con presupuesto de contrata de 1.741.214 pesetas, se expone al público, durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Busto de Treviño, a 10 de octubre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Vadocondes

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto designar Teniente de Alcalde, a doña Isabel Campos de Pablo.

Habiéndose dado cuenta al Pleno de la Corporación, en sesión de 9 de julio de 1987.

Vadocondes, a 12 de octubre de 1987. — El Alcalde, Bonifacio Ríos Serrano.

Subastas y Concursos

Entidad Local Menor de Hinojal de Riopisuerga

Aprobado por el Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los arrendamientos de fincas propiedad de esta Entidad, se expone al público, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se apla-

zará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para el arrendamiento de fincas propiedad de esta Entidad Local Menor:

Objeto del contrato: Lo será el arrendamiento de fincas, propiedad de la Entidad Local Menor de Hinojal de Riopisuerga.

Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de cinco años, se iniciará en el año agrícola de 1987-1988 y finalizará en el período de 1991-1992.

Tipos de licitación: Los tipos de licitación serán los siguientes:

Polígono, 15; Parcela, 135; Término, Fuentemilanos; Tasación, 500 pesetas.

Polígono, 15; Parcela, 47; Término, Fuentemilanos; Tasación, 500 pesetas.

Polígono, 14; Parcela, 126; Término, Carrellano; Tasación, 500 ptas.

Polígono, 18; Parcela, 648; Término, Loma; Tasación, 500 pesetas.

Polígono, 19; Parcela, 260; Término, Loma; Tasación, 500 pesetas.

Polígono, 19; Parcela, 192; Término, Aonuño; Tasación, 500 pesetas.

Polígono, 19; Parcela, 86; Término, Camino Cañizar; Tasación, pesetas, 500.

Polígonos, 12 y 13; Parcela, 125; Término, El Soto; Tasación, pesetas, 1.200.000.

Forma de la subasta: La subasta será pública y tendrá lugar el domingo siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

Forma de pago: El precio del arriendo que se estipula será abonado antes del 30 de septiembre de cada anualidad.

Fianza definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 6 % del importe del remate.

Proposiciones y documentación complementaria: Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: «Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de arrendamiento de fincas, propiedad de Hinojal de Riopisuerga», con el siguiente modelo:

D., de estado, profesión, domicilio, D. N. I., en nombre propio o en representación, como acreditado, enterado de la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar la finca, en el precio de (en letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

— Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.

Presentación de plicas: Se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y el día de la subasta, hasta las once cincuenta horas.

Hinojal de Riopisuerga, a diez de octubre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

2829.—6.750,00

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 9 de julio de 1987, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de las fincas de su propiedad, denominadas «Prado de Arriba», «Prado del Charcón» y «Prado de Abajo», se expone al público, por plazo de 8 días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Aprovechamiento de las fincas propiedad del Ayuntamiento de Berlangas de Roa, denominadas «Prado de Arriba», «Prado del Charcón» y «Prado de Abajo», con una superficie aproximada de 12 Has.

Tipo de licitación: Será de doscientas diez mil pesetas anuales mejorando a la alza.

Duración del contrato: Tres años empezando el 1.º de enero de 1988 y finalizando el 31 de diciembre de 1990.

Forma de pago: Las dos primeras campañas se hará el 50 % del importe de la adjudicación 20 de mayo y el otro 50 % antes del 20 de diciembre de cada año y el tercer y último año antes del 20 de mayo de 1990.

Garantías: Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse una fianza provisional de 18.900 pesetas y la definitiva se elevará al 6 % del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: A las diecisiete horas del día siguiente hábil y de oficina al que finalice el plazo de presentación de plicas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Modelo de proposición: Deberá ajustarse al siguiente modelo:

D., de años de edad, profesión, vecino de, con D. N. I. núm., enterado del pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, se compromete al aprovechamiento de las fincas denominadas «Prado de Arriba», «Prado del Charcón» y «Prado de Abajo», propiedad del Ayuntamiento de Berlangas de Roa, con sujeción a las normas establecidos por (en letra y en número), pesetas anuales.

Se adjunta justificante de haber constituido como garantía provisional la cantidad de 18.900 pesetas y declaración de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades ni de incapacidad que determinan el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma).

Berlangas de Roa, 31 de julio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

6646.—6.000,00